



SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

MLL/HMT/WRA/RMV/JLM

Modifica criterio de admisibilidad para las modalidades EDLI Regular y Continuidad, de las bases técnicas y administrativas de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, Convocatoria 2020, aprobadas por Resolución Exenta N°1640, de 2020.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1678

SANTIAGO, 17 de julio 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Supremo N°76, de 06 de noviembre de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que nombra a la Directora Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N°7, de 2019, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°8, de 2019, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán Sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda; ambas de la Contraloría General de la República; los antecedentes adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

- 1° Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad, en el marco de sus facultades legales generó la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, en sus modalidades Inicial, Regular y de Continuidad, siendo su objetivo el de incorporar, fortalecer y consolidar en los procedimientos, productos, bienes y servicios ofrecidos por los Municipios que cuentan con Programa, Oficina o Departamento de la Discapacidad, la mirada de desarrollo inclusivo, en donde las personas con discapacidad se ven fortalecidas en su proceso de inclusión y respeto a sus derechos en concordancia con el principio de igualdad y no discriminación.
- 2° Que, a través de la Resolución Exenta N°1640, de fecha 08 de julio 2020, se aprobaron las bases técnicas y administrativas para la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, Convocatoria 2020, en sus tres modalidades de ejecución.
- 3° Que, la resolución indicada estableció como factor de admisibilidad para las modalidades EDLI Regular y EDLI Continuidad, que el municipio postulante cuente con la administración de dispositivo/s perteneciente/s al Sistema de Atención Primaria de Salud (APS), contar con un espacio físico y horas de profesionales municipales para la implementación de una sala de rehabilitación infantil o, en su defecto, presentar un compromiso por parte del Servicio de Salud correspondiente para la implementación de rehabilitación infantil con estrategia comunitaria, teniendo entre los criterios a evaluar para su admisibilidad la destinación de a lo menos 33 horas mensuales de un profesional kinesiólogo y 33 horas mensuales de un profesional terapeuta ocupacional para trabajar en la sala de rehabilitación infantil.

- 4° Que, se hace necesario reformular el criterio relacionado a la destinación de horas mínimas mensuales dedicadas a la sala de rehabilitación infantil de los profesionales kinesiólogo y terapeuta ocupacional en las modalidades de adjudicación señaladas, en respuesta a las necesidades del contexto, producto de la crisis socio sanitaria derivada de la pandemia por COVID-19.

RESUELVO:

1. **REEMPLÁZASE** el número 4 del punto 6.2 y 6.3 de la Resolución Exenta N°1640, de fecha 08 de julio 2020, el criterio a considerar para la admisibilidad de postulaciones a las modalidades EDLI Regular y EDLI Continuidad, Convocatoria 2020, en particular en lo que se refiere a que todo el municipio postulante debe contar con un mínimo de horas de profesionales municipales para la implementación de una sala de rehabilitación infantil o, en su defecto, presentar un compromiso por parte del Servicio de Salud correspondiente para la implementación de rehabilitación infantil con estrategia comunitaria, de conformidad a lo siguiente:

| FACTOR DE ADMISIBILIDAD EDLI REGULAR / CONTINUIDAD | MEDIO DE VERIFICACIÓN |
|---|--|
| <p>Tener administración de dispositivo/s perteneciente/s al Sistema de Atención Primaria de Salud (APS) y contar con un espacio físico y horas de profesionales municipales para la implementación de una sala de rehabilitación infantil.</p> <p>Los Municipios que no administren dispositivo/s perteneciente/s al APS, podrán postular a la EDLI Regular o a la EDLI Continuidad, presentando un compromiso por parte del Servicio de Salud correspondiente para implementar el producto Implementación de Rehabilitación Infantil con estrategia comunitaria.</p> | <p>Registro Interno de SENADIS. y Anexo: Carta de Compromiso de Implementación producto de Rehabilitación Infantil con Estrategia Comunitaria (Anexo N°4), que indique:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dispositivo de Salud. - Espacio físico para la implementación de la sala de rehabilitación infantil. - Destinación de horas profesionales para la gestión e implementación de la sala de rehabilitación infantil y las actividades de rehabilitación que deberán desarrollarse con los niños, niñas y adolescentes con discapacidad.* <p>o</p> <p>Anexo: Carta de Compromiso de Implementación producto de Rehabilitación Infantil con Estrategia Comunitaria con compromiso del Servicio de Salud (Anexo N°5), que indique:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dispositivo de Salud. - Espacio físico para la implementación de la sala de rehabilitación infantil. - Destinación de horas profesionales para la gestión |

| | |
|--|---|
| | <p>e implementación de la sala de rehabilitación infantil y las actividades de rehabilitación que deberán desarrollarse con los niños, niñas y adolescentes con discapacidad.*</p> <p>* En el caso de aquellos municipios que estén altamente demandados por la crisis socio sanitaria, el compromiso de horas profesionales se podrá reformular en conjunto con la Dirección Regional correspondiente, en respuesta a las necesidades del contexto.</p> |
|--|---|

- 2. DÉJASE CONSTANCIA** que la referencia a las horas de destinación profesional exigida en los anexos 4 y 5 de las bases administrativas de la Convocatoria 2020, Carta de Compromiso de Implementación producto de Rehabilitación Infantil con Estrategia Comunitaria y Carta de Compromiso de Implementación producto de Rehabilitación Infantil con Estrategia Comunitaria con Compromiso del Servicio de Salud, respectivamente, se entienden realizadas a la exigencia establecida en la presente resolución.
- 3. PUBLÍQUESE** la presente Resolución en la página web del Servicio Nacional de la Discapacidad, junto a las bases indicadas y publicadas en el referido sitio web (www.senadis.gob.cl).

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE,

MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO
Directora Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad

DISTRIBUCIÓN:

- Departamento de Desarrollo Inclusivo.
- Departamento de Autonomía y Dependencia.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento de Proyectos.
- Fiscalía.